

# Resolución de la Oficina de Administración

N° 073-2022-AGN/SG/OA

Lima, 11 de agosto de 2022.

**VISTOS** el Memorando N° 274-2022-AGN/SG, de fecha 3 de agosto de 2022, de la Secretaría General; el Informe N° 563-2022-AGN/SG-OA-ARH, de fecha 3 de agosto del 2022, del Área de Recursos Humanos; el Memorando N° 184-2022-AGN/SG-OA, de fecha 4 de agosto de 2022, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000321-2022-AGN/SG-OAJ, de fecha 05 de agosto del 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus modificatorias, establece que: “*Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios (CAS) pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante (...)*”;

Que el numeral 2.16 del Informe Técnico N° 1446-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 22 de diciembre de 2017, señala que: “*(...) en el régimen CAS la suplencia es una acción de desplazamiento que puede ser aplicable a los trabajadores de dicho régimen para aquellas situaciones en las que resulta necesario sustituir a una persona por un determinado tiempo para que realice las funciones de la plaza y en la que, además la plaza cuenta con titular*”;

Que el literal d del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 185-2021-AGN/JEF, de fecha 29 de diciembre de 2021, delega en la Oficina de Administración, para el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar y resolver las acciones de suplencia y de desplazamiento de personal comprendido en el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios – CAS, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que las funciones de la Coordinación de Comunicaciones se encuentran contempladas en el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 028-2021-AGN/J, de fecha 30 de marzo de 2021. Asimismo, mediante el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 010-2022-AGN/JEF, de fecha 13 de enero de 2022, se le asigna las funciones de la Coordinación de Comunicaciones al servidor Nighel Schiaffino Díaz, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que mediante el Memorando N° 274-2022-AGN/SG, la Secretaría General comunica que el servidor Nighel Schiaffino Díaz solicitó licencia sin goce de remuneraciones por tres (3) meses calendarios, desde el día lunes 15 de agosto de 2022, el cual fue considerado procedente, a través del Informe N° 556-2022-AGN/SG-OA-ARH del 2 de agosto de 2022. Asimismo, informa que el señor Josué Eladio Celis Saucedo asumirá como encargado de la Coordinación de Comunicaciones, en adición a sus funciones, durante el periodo de licencia;

Que a través del Informe N° 563-2022-AGN/SG-OA-ARH, el Área de Recursos Humanos comunica que se considera procedente la disposición de suplencia como coordinador (e) de Comunicaciones al servidor Josué Eladio Celis Saucedo, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en adición a sus funciones, por el periodo comprendido del 15 de agosto al 15 de noviembre de 2022, tiempo que dura la licencia sin goce de remuneraciones del señor Nighel Schiaffino Díaz;

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

Que mediante el Memorando N° 184-2022-AGN/SG-OA, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal para continuar con el trámite respectivo. Así, mediante el Informe N° 000321-2022-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de la suplencia como coordinador (e) de Comunicaciones al servidor Josué Eladio Celis Saucedo, en adición a sus funciones, por contar el procedimiento con sustento técnico y legal acorde a normatividad expuesta;

Que de acuerdo con el primer numeral del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la autoridad puede disponer, en el mismo acto administrativo, la eficacia anticipada a su emisión, entre otros, que no lesione derechos fundamentales o que exista, a la fecha en que pretende retrotraerse la eficacia de acto, al supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo que considerando que el descanso médico se encuentra programado desde el 2 de agosto, corresponde emitir el acto resolutivo con eficacia anticipada al día 3 de agosto de 2022;

Con los visados del Área de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado a través del Decreto Supremo N° 005-2018-MC; la Resolución Jefatural N° 185-2021-AGN/JEF, de fecha 29 de diciembre del 2021, que delega para el Ejercicio Fiscal 2022, facultades para la Secretaría General y la Oficina de Administración;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Autorizar** la suplencia como coordinador (e) de Comunicaciones al servidor Josué Eladio Celis Saucedo, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en adición a sus funciones, por el periodo comprendido del 15 de agosto al 15 de noviembre de 2022, tiempo que dura la licencia sin goce de remuneraciones del señor Nighel Schiaffino Díaz.

**Artículo 2º.- Encargar** al Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal del servidor involucrado.

**Artículo 3º.- Disponer** que el Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución a los interesados.

**Artículo 4º.- Disponer** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

Firmado digitalmente  
**María Melva García Atalaya**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Archivo General de la Nación